

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 1187

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO, MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "PECECITOS".**

Viña del Mar, 31 MAR. 2016

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/00028 de 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Programa Alternativo, Unidad Educativa familiar, ubicado en Avenida El Bosque S/N, Caleta Pichicuy, Escuela G-17, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, denominado **JARDIN INFANTIL "PECECITOS"**, Código 5401110, con capacidad de atención de hasta 20 párvulos.

2.- Que, posteriormente, el Equipo Territorial de Quillota informó acerca de la necesidad de incorporar el aporte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de una Técnico en Educación Parvularia, cambio que permitirá brindar jornada completa a los niños y niñas asistentes a la Unidad Educativa Familiar "Pececitos".

3.- Con fecha 08 de marzo de 2016, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

**RESUELVO:**

**TÉNGASE** por aprobado el convenio de colaboración suscrito con fecha 08 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** de la Región de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, para el funcionamiento de un Jardín Infantil Alternativo, modalidad familiar, ubicado en Avenida El Bosque S/N, Caleta Pichicuy, Escuela G-17, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, denominado **JARDIN INFANTIL "PECECITOS"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO - UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "PECECITOS"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES;  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**



En Viña del Mar, a 08 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N°13.463.129-5, ambas domiciliadas en calle Alvares N°646, 3er. Piso, Edificio Alcazar, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, cédula de identidad N° 6.391.742-7, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: GENERALIDADES.** Con fecha 10 de septiembre de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron un convenio de colaboración para el funcionamiento del programa alternativo – Unidad Educativa Familiar "Pececitos", el cual fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/3199 de 25 de septiembre de 2015.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.** Durante el mes de febrero de 2015, el Equipo Territorial de Quillota de JUNJI informó acerca de la necesidad de modificar el convenio de colaboración individualizado precedentemente, a fin de incorporar el aporte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de 1 Técnico en Educación Parvularia, cambio que permitirá brindar jornada completa a los niños y niñas asistentes a la Unidad Educativa Familiar "Pececitos".

**TERCERO:** Que, en vistas a lo anterior, por el presente acto las partes vienen en suscribir una modificación al convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo – Unidad Educativa Familiar "Pececitos", individualizado precedentemente, en el sentido de reemplazar su cláusula quinta por la siguiente:

**QUINTO: LA MUNICIPALIDAD.**

*La Municipalidad, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a los siguientes aportes:*

**1°. INMUEBLE:** *El inmueble ubicado en Escuela G-17, Pichicuy, comuna de La Ligua, es de su propiedad y se utilizará para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar denominado "Pececitos", habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:*

<i>Unidad Educativa Familiar</i>	<i>Capacidad de atención</i>	<i>Local</i>	<i>Dirección</i>
<i>Jardín Familiar Pececitos Código: 5401110</i>	<i>20 párvulos</i>	<i>Escuela G-17, Pichicuy, comuna de La Ligua</i>	<i>Avenida El Bosque S/N, Caleta Pichicuy, Escuela G-17, comuna de La Ligua</i>

*La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local. El horario de atención de los niños y niñas asistentes será de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.*

*El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.*

*Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.*

*Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.*

2°. **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (gas, leña u otro similar si correspondiere).

3° **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs. El personal que la Municipalidad contrate para el jardín infantil no tendrá relación laboral alguna con JUNJI, sino que exclusivamente con dicha entidad, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se deja constancia que rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 10 de septiembre de 2015 y su respectiva resolución aprobatoria, individualizada en la cláusula primera.

**QUINTO:** La presente modificación producirá efectos desde el 1° de marzo de 2016.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando 3 en poder de JUNJI y 2 en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Viña del Mar y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para representar a la I. Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol 320-2012.

La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y N°015/200 de fecha 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



  
CMN/RSA/rsa  
**Distribución:**

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes